

**CARÁTULA: BARRERA, MARIA DEL CARMEN C/ GIMENEZ, ELIAS
LEONEL S/ VIOLENCIA**

EXPTE: RO-01950-F-2023

GENERAL ROCA, 18 de junio de 2026

Téngase por contestada la vista conferida a la DEMEI.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y lo dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: : Prorrogar la medida protectoria ordenada en fecha 24-02-26 y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de NOVENTA (90) días en un radio no menor a 200 mts. del señor **GIMENEZ, ELIAS LEONEL hacia sus hijos GIMENEZ BARRERA JUNIOR LEONEL, GIMENEZ BARRERA BIANCA JUSTINA y GIMENEZ BARRERA MARTINA JAQUELINE**, así como también la ABSTENCIÓN del señor GIMENEZ, ELIAS LEONEL de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores en cualquier lugar público y/o privado en el que sus hijos se encuentren y/o transiten hasta tanto acredite en estos autos, el inicio de tratamiento psicoterapéutico en pos de preservar la salud psicofísica y emocional de los mismos.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Las partes quedan notificadas por publicación en sistema PUMA.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia